

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: BENJAMIN GONZALEZ CALDERON
Demandado: BLANCA MARINA MACHETA ROJAS
500013110002-2021-00030-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de marzo de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (23) veintitrés de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada y reunidos así los requisitos del art. 82 y ss. Del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por el señor BENJAMIN GONZALEZ CALDERON contra la señora BLANCA MARINA MACHETA ROJAS.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada BLANCA MARINA MACHETA ROJAS conforme a los arts. 291 y ss. Del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. Del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen, y allegar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

Se le solicita a la parte actora allegar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento, una vez expedido por la Notaría de Acacias, tal como lo informa en el escrito de subsanación.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: BENJAMIN GONZALEZ CALDERON
Demandado: BLANCA MARINA MACHETA ROJAS
500013110002-2021-00030-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, reading 'OLGA CECILIA INFANTE LUGO', is written over a faint, dotted grid background. The signature is fluid and cursive.

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: BENJAMIN GONZALEZ CALDERON
Demandado: BLANCA MARINA MACHETA ROJAS
500013110002-2021-00030-00



Código de verificación:

7ace9366f648824f9c12bd5bee7f15946b169c39d51d58d87fe548b5363903e8

Documento generado en 23/03/2021 04:47:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**